

20-1	Duque de Medina Sidonia	49	Don Pablo Velasco Cuadrado
21	Herederos de don José Barral García	50	Herederos de doña Ursulina Sierra Morán
22	Doña Eloísa Cuenca Barral	51	Don Isidoro Montero Fisher
23	Don Francisco Seseña Rodríguez	52	Doña Carmen Martín García y don Miguel Martínez Rivas
23-1	Agroinmueble, S. A.	53	Don Victoriano Martínez del Pozo y otros
24	Agroinmueble, S. A.	54	Don José Orea
25	Don Gonzalo Emilio Martín Bauset y otros	55	Agropecuaria P. Augusto, S. A.
26	Don Félix Izquierdo Prado	56	Don José Orea
27	Herederos de doña Julia García Bou-tan (Gustavo, Juana, María Soledad López García, Juan Antonio y Ramón Cobos López y Margarita, María Rosa, Francisca, Mercedes e Ignacio López Casa)	57	Don José Santos Díez y doña Rosario Tejedor Vega
28	Herederos de doña Carmen Verdes Montenegro (Carmen, José María, Rafael Sanz de Diego Verdes Montenegro)	58	Don Miguel Redondo López Marcos de León
28-1	Don Juan José Alonso Pérez	59	Don Pedro Guadalupe Rivas
29	Don Lorenzo Ferreras Cuenca	60	Don Eduardo Muñoz Díaz
30	Credit Lyonnais	61	Don Manuel Borondo López y Marcos de León
30-1	Herederos de don Moisés Gutiérrez Solana (Ignacio, Javier, Guadalupe, José A., Alfonso, Amalia y María Gutiérrez Solana)	62	Doña Carmen Borondo López y Marcos de León
31	Anglifer, S. A.	63	Don Miguel Gutiérrez Solana Sansalvador
32	Herederos de doña Carmen Verdes Montenegro, S. A.	64	Don Félix Izquierdo Prado
33	Agroinmueble, S. A.	65	Don Pablo Velasco Cuadrado y doña Carmen Galeote
34	Agropecuaria P. Augusto, S. A.	66	Doña Carmen Borondo López y Marcos de León
	Don Isidoro Montero Fisher	67	Camino de Ambroz
		68	Camino de Ambroz a Alameda
		69	Camino de Ambroz a Coslada
		70	Camino de las Cruces
		71	Camino de Coslada
		72	Vereda del Soldado
			Plaza de Manuel Becerra, 2. Madrid.
			Castillo de Oropesa, 39. Madrid.
			Condesa Vega del Pozo, 29, 1.º Madrid.
			Condesa Vega del Pozo, 29, 1.º Madrid.
			Fernán González, 79, 5.º Madrid.
			Lago Titicaca, 8. Madrid.
			Plaza de Cupido, 6. Madrid.
			General Arrando, 9. Madrid.
			Gregorio López, 40. Madrid.
			Paseo Marqués de Zaira, 7. Madrid.
			Paseo de la Castellana, 39. Madrid.
			Paseo de La Habana, 52, 6.º Madrid.
			Avenida del Mediterráneo, 6. Madrid.
			Fuente del Rey, 21. Madrid.
			Condesa Vega del Pozo, 29, 1.º Madrid.
			Paseo Reina Cristina, 9. Madrid-7.
			Talia, 28. Madrid-22.
			O'Donnell, 19. Madrid.
			López de Hoyos, 188. Madrid.
			Talia, 28. Madrid.
			Plaza Antonio de Andrés, 15. Madrid.
			Arroyo de la Medialegua, 46. Madrid.
			Avenida de Aragón, 46. Madrid.
			Paseo Reina Cristina, 9. Madrid-7.
			Avenida de Aragón, 46. Madrid.
			Paseo Reina Cristina, 9. Madrid-7.
			Martin de los Heros, 56. Madrid.
			Trafalgar, 52. Madrid.
			Virgen del Portillo, 27. Madrid-27.
			Paseo de la Castellana, 181. Madrid-16.
			Alberto Aguilera, 35. Madrid-8.
			Conde de Aranda, 14. Madrid.
			Lago Titicaca, 8. Madrid-32.
			O'Donnell, 19. Madrid.
			Alberto Aguilera, 35. Madrid-8.
			Dominio público.
			Dominio público.
			Dominio público.
			Dominio público.
			Dominio público.
			Dominio público.

26720

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por don José Sánchez-Cossio Muñoz, don José María, don Roberto y don Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Barbate, en término municipal de Barbate (Cádiz), con destino a riego.

Don José Sánchez-Cossio Muñoz y don José María, don Roberto y don Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de 65 litros por segundo, de aguas públicas superficiales del río Barbate, a través del canal del Este, en término municipal de Barbate (Cádiz), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Sánchez-Cossio Muñoz, don José María, don Roberto y don Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo, el aprovechamiento de un caudal continuo de 48,90 litros por segundo o su equivalente de 73,35 litros por segundo, en jornada reducida de dieciséis horas, de aguas públicas superficiales del río Barbate a través del canal del Este, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea, con destino al riego por aspersión de 81,50 hectáreas, en una finca de su propiedad, denominada «Las Canteruelas», en término municipal de Barbate (Cádiz), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Solís Miró, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 000628, de 14 de marzo de 1979 con un presupuesto de ejecución material de 9.620.694 pesetas, siendo el de obras en terrenos de dominio público de 955.612 pesetas, en cuanto no se ponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de quince meses contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora, que se establece en un máximo de 100 C.V. No obstante se podrá obligar a los concesionarios a la instalaciones a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Esta concesión se entenderá otorgada a título precario hasta la entrada en servicio de la presa de Barbate, y posteriormente, para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en uno y otro caso, ser anulada la concesión si fuese necesario como consecuencia de dichos planes, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, e indemnizar como corresponde los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

Diez.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsables los concesionarios de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los

aprovechamientos inferiores, así como los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Once.—Los concesionarios conservarán las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitarán las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

Doce.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies piscícolas.

Quince.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar en zonas de servidumbres de carreteras ferrocarriles, vías pecuarias y canales del Estado, por lo que los concesionarios habrán de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—El Director general.—Por delegación, el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26721** RESOLUCION de 1 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente, 27.458. R. I. 6.337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», Distribución León, con domicilio en León, calle Legión, VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», Distribución León, la instalación de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea

subterránea trifásica a 20 KV. (13,2 KV.), con cable tipo P 3 P-FV 12-20 KV. de 1 por 150 milímetros cuadrados, unipolar de aluminio, de 75 metros de recorrido desde el centro de transformación de la calle Federico Echevarría al nuevo que se instalará en el número 15 y otra con igual recorrido desde este nuevo C. T. a enlazar con la actual línea de Iberduero que discurre por dicha calle.

Una línea subterránea en doble circuito a 20 KV. (13,2 KV.), con cable tipo PP. FV. 12-20 KV. de 3 por 95 milímetros cuadrados, de cobre, con una longitud de 15 metros que cruzará la calle de La Rúa, frente al número 31, derivada de la línea de Iberduero C. T. «Rinconada del Conde» a C. T. «Independencia».

Dos centros de transformación de tipo interior alojados en los sótanos de los edificios de Federico Echevarría, número 15, y calle La Rúa, número 31, con transformadores trifásicos de 630 KVA., tensiones 20/13,2 KV./300/230 V. elementos de protección y maniobra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de septiembre de 1982.—P., el Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.416-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**26722** RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo CS-5, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Tractorfiat, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo CS-5, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Fiat», modelo 1280, versión (2RM), y modelo 1280 DT, versión (4RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8219.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Turín (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance (km/h)	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Fiat»	1280 DT	4RM	18	7,30	84,0
«Fiat»	1280	2RM	18	7,20	83,0